

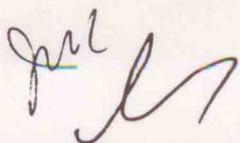
VIGENTE

216

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION Nº **152,92**
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE "INDERENA"

Entre los suscritos, a saber: NANCY VALLEJO SERNA, mayor de edad, y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.457.212 de Usaquén, quien en su calidad de Gerente General Encargada, según resolución No. 1131 del 21 de diciembre de 1992, obra en nombre y representación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, establecimiento público del orden nacional creado mediante Decreto 2420 de 1968 y adscrito al Ministerio de Agricultura, quien en adelante se denominará INDERENA, por una parte y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS., mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, obrando en su calidad de Rector en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, han acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación previas las siguientes consideraciones:

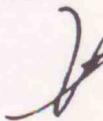
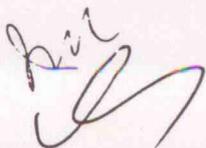
a) Que de acuerdo con las funciones consagradas en los Estatutos y en el Decreto 501 de 1989, el INDERENA desarrolla en su mayoría, actividades científicas y tecnológicas; b) Que, por Ley 29 de 1990, se dictaron disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgaron facultades extraordinarias; c) Que en desarrollo de dichas facultades se expedieron los Decretos 393 de





9 JUN. 1993

1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, y creación de tecnología; d) Que el citado Decreto en su artículo primero numeral 2º, establece la modalidad de celebrar Convenios Especiales de Cooperación con el fin de adelantar actividades científicas y tecnológicas; e) Que el mismo Decreto en su Artículo 2º literal a) establece como uno de los propósitos de la asociación el de adelantar proyectos de investigación y establecer redes de información científica y tecnológica; f) Que conforme a lo establecido en el Decreto número 501 de 1989, artículo 134 literal h, corresponde al INDERENA desarrollar los procesos de investigación básica y aplicada así como los estudios especiales para protección, conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente; g) Que se requiere estrechar vínculos entre los entes públicos para trabajar en pro de los recursos naturales; h) Que la Universidad Nacional a través de la Sección de Botánica Económica ha desarrollado durante los dos últimos años un sistema abierto para el manejo de la información biológica, siendo de gran importancia para el desarrollo de las actividades de análisis y sistematización de la información básica que la División de Ordenamiento Ambiental del INDERENA, recoge en sus distintos proyectos; i) Que este sistema será de gran utilidad para generar no solo con mayor rapidez, mejores y más acertadas conclusiones sobre el medio físico y biológico, sino la de construir un banco de información completo sobre todos los factores para el ordenamiento de usos del espacio con propósitos de ordenamiento ambiental; j) Que es conveniente capitalizar

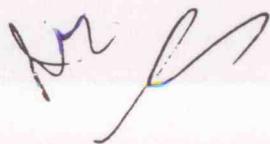


este avance a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que prevé no solo el desarrollo de la transferencia del Software sino la capacitación del personal del INDERENA para su manejo, desarrollo y complementación entre las dos unidades científico-técnicas de las dos instituciones; k) Que la Junta de Licitaciones y Adquisiciones del INDERENA mediante Acta Nº 21 del 26 de noviembre de 1992, recomendó la celebración del presente convenio. PRIMERA.- **Objeto General del Convenio.**- Dentro del marco de las actividades de ciencia y tecnología, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros tendientes a la realización de investigaciones conjuntas, desarrollo y manejo de una base de datos para la construcción del sistema de información y conocimiento sobre la Biota del País con propósitos de ordenamiento ambiental. SEGUNDA.- **Objeto Específico (Primera Etapa).**- Establecer las bases para la cooperación interinstitucional en el manejo de sistemas de información y modelos de simulación para efectos de ordenamiento ambiental del territorio. TERCERA.- **Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.**- LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Adquirir un microcomputador de seis (6) megas de memoria libre disponibles en procesador y ochenta (80) megas en disco, y el programa Oracle, sobre el cual se montará el sistema de información desarrollado por el programa de Botánica Económica del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, para probar esta tecnología a fin de transferirla posteriormente al INDERENA.(División Ordenamiento Ambiental); 2) Capacitar al personal del INDERENA (División de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Ordenamiento Ambiental) sobre el manejo de las formas y funcionamiento del sistema; 3) Digitalizar información botánica y socioeconómica de herbario y bibliográfica sobre el Chocó biogeográfico, especialmente la relacionada con los colectores mas representativos de la región y se examinarán las posibilidades de utilización para efectos de trabajos de biología y en ordenamiento territorial; 4) Realizar una conferencia y cinco (5) sesiones de trabajo para capacitar a seis (6) funcionarios del INDERENA en el manejo de las formas, en cuanto a captura y recuperación de la información de la base de datos; 5) Realizar reuniones de trabajo a fin de evaluar y establecer las posibilidades de la aplicación del sistema de información al manejo de datos y relaciones que faciliten la interpretación de la Biota y permitan articular variables socioeconómicas. **CUARTA.- Obligaciones del INDERENA.-** El INDERENA se compromete a: 1) Girar el valor del aporte en la cuantía de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) para cubrir los costos de la primera etapa del proyecto a saber: a) Gastos de soporte técnico de Ingeniería de Sistemas, adquisición de equipos y software y digitación, conforme la propuesta del 15 de noviembre de 1992 que hace parte integral de este Convenio; b) Tener disponibles los profesionales de la División de Ordenamiento Ambiental para el buen éxito de la primera etapa; c) Suministrar la información necesaria que sea requerida para probar los sistemas. **QUINTA.- Obligaciones de las PARTES.-** El INDERENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL se comprometen a: 1) Emplear solamente a través de las unidades involucradas en cada entidad y para los fines de trabajo conjunto, el conocimiento, la información, la tecnología y el Know How

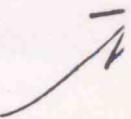
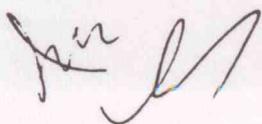


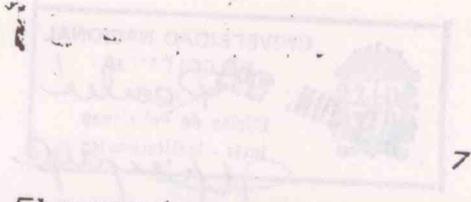
implícitos en este convenio; 2) No transferir información de una entidad a otra; 3) Respetar los derechos intelectuales y patrimoniales de individuos e instituciones; 4) Suscribir acuerdos específicos, en caso de aplicarse posteriormente los desarrollos y tecnologías a que hace referencia este convenio por parte de unidades diferentes a las comprometidas.- **SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor de la primera etapa del presente convenio es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00 MCTE), que serán pagados en el primer semestre de 1993, con cargo a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia de 1.992. Estas reservas de apropiación estarán sujetas a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República previa autorización del CONFIS, y a la situación de fondos que para el efecto realice la Tesorería General de la República al INDERENA. **PARAGRAFO PRIMERO .-** El valor del presente convenio, está destinado para cubrir los costos de la primera etapa, de conformidad con la propuesta del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El valor del convenio será transferido y depositado en su totalidad por parte del INDERENA en el FONDO ESPECIAL FACULTAD DE CIENCIAS, en donde se abra una cuenta especial denominada PROGRAMA DE BOTANICA ECONOMICA-CONVENIO INDERENA-UNIVERSIDAD NACIONAL, destinada exclusivamente a cumplir con lo estipulado en el presente convenio.-**SEPTIMA.-Supervisión.**- Será ejercida por el Jefe de la Oficina de Sistemas y la División de Ordenamiento Ambiental. **OCTAVA.- Sujeción a las apropiaciones presupuestales .-** El presente Convenio esta amparado con el Certificado de Disponibilidad numero 461 de Agosto 12 de 1.992. **NOVENA .- Cesión.**- El

del
[Signature]

[Signature]

presente convenio no puede cederse a persona o entidad alguna, salvo con autorización expresa de las partes que en él intervienen. **DECIMA.- Propiedad de los resultados.** - Será para las entidades contratantes, los cuales podrán ser empleados por las unidades involucradas en cada entidad y para los fines del trabajo conjunto. **DECIMA PRIMERA.- Margen de utilidades.** - El presente Convenio no genera para el contratista beneficios económicos de ningún tipo. **DECIMA SEGUNDA.-** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el presente convenio especial de cooperación y las ordenes y contratos que se suscriban en cumplimiento del mismo. **DECIMA TERCERA.- Definición de las Obligaciones Contractuales.** - LA UNIVERSIDAD responderá de las obligaciones contractuales que asume en especial, las de órdenes y contratos que se suscriban en desarrollo del presente convenio. **PARAGRAFO.-** En el Orden Laboral las partes que suscriban las Ordenes o Contratos en cumplimiento del presente convenio, dejarán constancia que por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre el INDERENA y el Contratista y a su vez entre la UNIVERSIDAD y sus CONTRATISTAS. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución de la orden o del contrato y por tanto responderán directamente por toda reclamación judicial o extrajudicial que le formulen sus trabajadores. **DECIMA CUARTA.- Causales de Terminación.** - Son causales de terminación de este convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por incumplimiento del objeto contractual y en consecuencia deberá procederse a su liquidación. **DECIMA**





QUINTA. - Perfeccionamiento y legalización. - El presente convenio quedará perfeccionado una vez suscrito por las partes y el correspondiente registro presupuestal, para su legalización requiere de la publicación en el Diario Oficial a cargo de la UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 30 de Mayo de 1992

EL INDERENA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE

Nancy Vallejo S.

~~NANCY VALLEJO SERNA~~
GERENTE GENERAL (E) INDERENA

LA UNIVERSIDAD

Antanas Mockus
ANTANAS MOCKUS O.
REPRESENTANTE UNIVERSIDAD NACIONAL



*ks
ls*

